Ayuntamiento de Mondariz (Pontevedra) de un inmueble de 550 metros cuadrados, sito en la calle Calvo Sotelo de dicho término municipal, que linda: Norte, calle Calvo Sotelo; sur, resto de la finca matriz; este, calle Ramón y Cajal, y oeste, herederos de don José Carrera Carrera.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio 211, libro 97, tomo 553, finca número 13.340, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.° El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.° Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 17 de julio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

18594 *REAL DECRETO 1507/1985, de 17 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Pozo (Guadalajara) de un inmueble de 2.120 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de El Pozo (Guadalajara) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 2.120 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de julio de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Pozo (Guadalajara), de un inmueble de 2.120 metros cuadrados a segregar del de mayor cabida, describiéndose el primero: Terreno sito en el paraje Eras Balquilla o carretera de Pioz, linda: Norte, don José María Baldominos; sur, calle Nueva (Ayuntamiento); este, calle Nueva, Ayuntamiento, y oeste, carretera de Pioz.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio 150, tomo 851, libro 7, finca número 606, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.° El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de Casa Cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.° Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 17 de julio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

18595 *REAL DECRETO 1508/1985, de 17 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Antonio Guerrero Hurtado se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Cabo Ruiz Rodríguez, número 23, del barrio Calvo Sotelo, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 56.700 pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda; habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación, que debe ser autorizada por el Consejo de Ministros, según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de julio de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Guerrero Hurtado, con domicilio en Melilla, calle Falangista Sopesén, número 20, de un solar propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Cabo Ruiz Rodríguez, número 23, del barrio de Calvo Sotelo, con una superficie total de 90 metros cuadrados, con los linderos siguientes: Derecha, solar sito en calle Cabo Ruiz Rodríguez, número 25; izquierda, solar sito en calle Cabo Ruiz Rodríguez, número 21, y fondo, solares números 30 y 32, de la calle Hermanos Miranda.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo 174, libro 173, folio 75, finca 9.145, inscripción primera del Registro de Melilla.

Art. 2.° El precio total de dicha adjudicación es de 56.700 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.° Por el Ministerio de Economía y Hacienda, y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 17 de julio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

18596 *ORDEN de 31 de julio de 1985 por la que se autoriza a la firma Julián Chivite Marco el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de sangría.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa Julián Chivite Marco solicitando el régimen del tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de sangría.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.° Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma Julián Chivite Marco, con domicilio en Cintruénigo (Navarra), documento nacional de identidad 15.626.753.

2.° La mercancía de importación será:

Azúcar blanquilla cristalizada, P.E. 17.01.10.3.

3.° El producto de exportación será:

Sangría con un contenido en azúcar de 65 a 85 g/litro, en envases de capacidad de dos litros o menos, P.E. 22.06.11.

4.° A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kgs de azúcar realmente contenidos en la sangría que se exporte, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuanta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado, 101,01 kg de dicha mercancía.

Como porcentaje de pérdidas se establece el 1 por 100 en concepto exclusivo de mermas.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos, (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que, en cualquier